

#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

Página 1 de 7

Mgtr. Carlos Julio Arosemena Durán GERENTE GENERAL

### BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estable que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el primer inciso del artículo 213 de la norma ibídem manifiesta que "las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";
- **Que,** el numeral 2 del artículo 212 del referido cuerpo normativo prescribe que, entre las funciones de la Contraloría General del Estado, se encuentra: "Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado";
- **Que,** el artículo 310 de la Norma Fundamental, en su parte pertinente, indica: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financiero";
- **Que,** los numerales 1 y 6 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: "Art. 62 Funciones. La Superintendencia de Bancos tiene las siguientes funciones:
  - 1. Ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado ...
  - 6. Ejercer la potestad sancionatoria sobre las entidades bajo su control y sobre las personas naturales o jurídicas que incumplan las disposiciones de este Código, en al ámbito de su competencia";



#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

Página 2 de 7

**Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que *"las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";* 

**Que,** el artículo 5.10 del Instructivo Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, establece:

"La Gerencia General del BIESS o s delegado, declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: ... 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, a todas las ofertas presentadas. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas";

**Que,** mediante Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-418 de 15 de noviembre de 2022, se nombra como Gerente General al Mtr. Carlos Julio Arosemena Durán;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2022-0808-MM de 13 de octubre de 2022, la Subgerente de Operaciones Encargada a dicha fecha, remite el Informe Técnico No. DPAO-012-2022-INF-SEG de 12 octubre 2022, por medio el cual se recomienda al Gerente General del BIESS lo siguiente:

"Disponer se revise la fase preparatoria y el proceso pre contractual del procedimiento de Selección de las Empresas de Seguros para operaciones de préstamos hipotecarios, y la resolución de Asignación de Cartera No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-030-2022 a fin de determinar el procedimiento administrativo que corresponde";

Que, mediante memorando No. BIESS-CJUR-2022-1225-MM de 14 de octubre de 2022, el Coordinador Jurídico Encargado a dicha fecha, remite el Informe Jurídico No. BIESS-IF-CJUR-003-2022 de 14 de octubre de 2022, por medio del cual, en su parte pertinente, se recomienda al Gerente General lo siguiente:

"Iniciar el procedimiento Administrativo de Autotutela Administrativa, en amparo a lo determinado en el artículo 132 del COA, por cuanto, en el proceso de SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS, se advierte que existen elementos que conllevan a la necesidad de extinguir el acto administrativo que deviene en un procedimiento viciado, por cuanto se ha inobservado los mandatos del ordenamiento jurídico vigente, ello a fin de tutelar los intereses institucionales y sobre todo, de los clientes financieros";

**Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-2077-MM de 20 de octubre de 2022, el Gerente General expide la siguiente delegación:



#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

#### Página 3 de 7

- "...delego al Coordinador Jurídico al Coordinador Jurídico la sustanciación y resolución de la revisión de oficio de los actos administrativos identificados en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-SGC-030-2022 de 16 de septiembre de 2022, expedida por el Mgs. Iván Fernando Tobar Cevallos, Gerente General del BIESS a dicha fecha...";
- Que, mediante oficio No. BIESS-CJUR-2022-0065-OF de 11 de noviembre de 2022, se notificó a Aseguradora del Sur C.A. en la misma fecha, y a Hispana de Seguros S.A., EL 14 del mismo mes y año, la Orden de Procedimiento No. BIESS-CJUR-PRO-001-2022, a través de la cual se dio inicio al procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-SGC-030-2022 de 16 de septiembre de 2022;
- **Que,** el 02 de diciembre de 2022, Aseguradora del Sur C.A. e Hispana de Seguros S.A., en ejercicio de su derecho a la defensa, dieron contestación a lo dispuesto en la Orden de Procedimiento No. BIESS-CJUR-PRO-001-2022. Hispana de Seguros S.A., dentro de su contestación, solicitó de convoque a audiencia, fin de exponer los argumentos que le asisten;
- Que, el 09 de diciembre de 2022, mediante correos electrónicos jfreile@lex.ec, njimenez@arosemenalaw.com, jcarosemena@arosemenalaw.com, gabriela.saavedra@asur.ec y patricia.rodriguez@asur.ec, se notificó a las aseguradoras la resolución No. BIESS-CJUR-2022-0001, la cual contiene la Orden de Procedimiento No. BIESS-CJUR-PRO-022-2022, donde se dispuso: "...(i) Negar la solicitud de convocatoria de audiencia de Hispana de Seguros S.A. por cuanto se resolverá de lo aportado en su respuesta de descargo y de todo documento a su favor que obre del expediente. (ii) Consecuentemente, pasen los autos para resolver";
- Que, el 16 de diciembre de 2022, mediante correos electrónicos jfreile@lex.ec, njimenez@arosemenalaw.com, jcarosemena@arosemenalaw.com, gabriela.saavedra@asur.ec y patricia.rodriguez@asur.ec, se notificó la Resolución No. BIESS-GGEN-2022-0001 de 15 de diciembre de 2022, la cual contiene el acto administrativo de resolución del referido procedimiento administrativo, el cual, en su parte pertinente, resolvió:
  - **"1.-** Declarar la nulidad del acto administrativo identificado en la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN- de CADM-DSGC-030-2022 de 16 de septiembre 2022, suscrita por el Mba. Iván Fernando Tobar Cevallos, Gerente General del BIESS, a esa época.
  - **2.-** Déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN- de CADM-DSGC-030-2022 de 16 de septiembre 2022, suscrita por el Mba. Iván Fernando Tobar Cevallos, Gerente General del BIESS, a esa época.
  - **3.-** Disponer a la Subgerencia de Operaciones la presente Resolución Administrativa, a fin de que realice las actuaciones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento a la presente resolución.



#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

Página 4 de 7

**4.-** Notifíquese la presente resolución: (i) a Hispana de Seguros S.A., a los correos electrónicos jfreile@lex.ec, njimenez@arosemenalaw.com y jcarosemena@arosemenalaw.com;(ii) a Aseguradora del Sur C.A., a los correos electrónicos gabriela.saavedra@asur.ec y patricia.rodriquez@asur.ec";

**Que,** el Informe Jurídico No. BIESS-IF-CJUR-003-2022 de 14 de octubre de 2022, en los puntos 2.2.4 y 2.2.5, señala lo siguiente:

"La Superintendencia de Bancos, con oficio Nro. INCSFPU-DCBI-CA-2022-001 de 29 de marzo de 2022, informó al Gerente General el <u>inicio de la Supervisión Especial</u> al proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS" que se encuentra llevando a cabo el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; para ello, solicitó el expediente del proceso de contratación de aseguradoras que ha realizado la entidad. (lo resaltado y subrayado es nuestro) ...

Mediante oficio Nro. SB-DCBI-2022-0075-O de 05 de abril de 2022, la Directora de Control de Banca de Inversión de la Superintendencia de Bancos informó los resultados provisionales de la Supervisión especial de riesgo operativo de la selección de compañías aseguradoras correspondiente al proceso en curso: "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS", señalando en su parte pertinente lo siguiente:

"Ausencia de revisoría y control adecuado por parte del BIESS que garantice que las especificaciones técnico-legales para la selección de aseguradoras resguarde la libre elección y posibilidad de acceder a mejores opciones de coberturas de seguro de sus operaciones de crédito de los usuarios financieros (...) No establecer controles de revisoría que tiendan a mitigar la ocurrencia de posibles eventos de riesgo y su impacto, garantizando que el derecho del usuario financiero no se vea afectado (...) No cuentan con documentación sustentadora a través de la cual pueda evidenciar el análisis técnico de riesgo para definir la metodología que respalde el establecimiento del monto del patrimonio técnico requerido a las aseguradoras (...) Sobre la base de lo informado y en cumplimiento a los procedimientos previstos en la Metodología de Supervisión Basada en Riesgos, la entidad dispone de dos (2) días término, contados a partir de la notificación del presente oficio, para remitir las justificaciones al que se crea asistido, debidamente respaldados con la documentación que evidencie cada referencia que tenga a bien emitir";

**Que,** el Informe Jurídico No. BIESS-IF-CJUR-003-2022 de 14 de octubre de 2022, en los puntos 2.2.8, indica lo siguiente:

"Según memorando No. BIESS-SOPE-2022-0282-MM de 06 de abril de 2022, el Subgerente de Operaciones solicita e informa a la Coordinadora Administrativa (Presidenta de la Comisión de Selección) lo siguiente:



#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

Página 5 de 7

"La Dirección Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, emitió el Informe DNAI-AI-0447-2019 correspondiente al "Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de la póliza de seguros de vida en grupo; así como, la ejecución y socialización de la cobertura del seguro de desempleo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018", el cual fue aprobado con fecha 06 de noviembre de 2019.

Dentro de las recomendaciones emitidas se señala que el señor Gerente General "Dispondrá y supervisará que el Subgerente de Operaciones, en coordinación con el Director de Administración de Operaciones, previo la contratación de pólizas por seguro de desgravamen obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público e hipotecario, soliciten propuestas de coberturas de los bienes y productos que se van a asegurar, las mismas que deberán sujetarse a las disposiciones vigentes, producto de lo cual emitirán un informe que refleje el análisis efectuado, que será puesto en conocimiento del Directorio para su aprobación."

Por lo expuesto, considerando que <u>las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata, con el carácter de obligatorio y son objeto de seguimiento; y su inobservancia es sancionada por el Organismo de Control, solicitamos a Usted, como Presidenta de la Comisión de Selección del proceso "Selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS", nos proporcione las ofertas presentadas por las aseguradoras y el acta de calificación de ofertas <u>a fin de dar cumplimiento a lo recomendado por el ente de control; esto es, trasladar al señor Gerente General la información solicitada para que se ponga en consideración del Directorio Institucional</u>", (lo resaltado y subrayado es nuestro)";</u>

- **Que,** La Superintendencia de Bancos y la Contraloría General del Estado son los órganos de control por excelencia del BIESS, con facultades supervisoras, correctivas y sancionatorias;
- **Que,** de la verificación del Informe Jurídico No. BIESS-IF-CJUR-003-2022 de 14 de octubre de 2022, se desprende que la Administración del BIESS a dicha época no subsanó las disposiciones constantes *ut supra*, las cuales fueron emitidas por la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General del Estado, viciando cualquier actuación que se pueda ejercer en virtud de un proceso de selección de aseguradoras para que brinden seguro de desgravamen a los clientes hipotecarios de esta entidad financiera pública;
- **Que,** de ello se colige que dichos incumplimientos afectan los intereses institucionales, por cuanto, de persistir con el cumplimiento de lo ordenado por los órganos de control, se podría incurrir en sanciones administrativas, e inclusive penales;
- Que, en virtud que la Resolución Administrativa No. Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-005-2022 de 15 de marzo de 2022, fue dejada sin efecto a través de la Resolución No. BIESS-GGEN-2022-0001 de 15 de diciembre de 2022; consecuentemente, las



#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

Página 6 de 7

cosas vuelven a su estado anterior, es decir, a etapa previa de asignación;

- Que, mediante memorando No. BIESS-SOPE-2022-1026-MM de 19 de diciembre de 2022, el Subgerente de Operaciones solicita al Gerente General "...se digne disponer que, se proceda con la correspondiente Resolución de declaratoria de "Desierto", del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS". Así mismo, agradeceré se sirva disponer que, de inmediato se autorice el inicio del nuevo proceso de Contratación, ya que la disponibilidad de las pólizas de seguros es indispensable y mandatorio, para la correcta administración de la cartera hipotecaria del BIESS, y, bajo la consideración de que, tanto la vida de los deudores hipotecarios, así como la estructura de los inmuebles en garantía de dichas operaciones, debe contar con la protección de las pólizas respectivas";
- Que, mediante memorando BIESS-GGEN-2022-2539-MM de 23 de diciembre de 2022, el Gerente General dispone al Coordinador Administrativo lo siguiente: "Autorizo se proceda con la declaratoria de "desierto" del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS" conforme lo establece el artículo 5.10 número 4 del instructivo de giro especifico de negocio para selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS, ya que conforme la revisión de oficio efectuada, se determinan inconvenientes técnicos y jurídicos. (...)";
- Que, al configurarse los presupuestos establecidos en el número 4, del artículo 5.10 del Instructivo Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, esto es, que existen inconvenientes de índole técnico y jurídico para los intereses de esta entidad financiera, es menester disponer la declaratoria de desierto del proceso de selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS autorizado mediante Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-005-2022 de 15 de marzo de 2022;
- Que, el flujograma constante en el Instructivo Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS establece que la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Contratación Pública del BIESS, elaborará la resolución de asignación o desierto de un proceso de selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS;
- Que, el flujograma constante en el Instructivo Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS establece que el Gerente General o su delegado del BIESS suscribirá la resolución de asignación o desierto de un proceso de selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,



#### BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-041-2022

Página 7 de 7

#### **RESUELVE**

- Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS, autorizado mediante Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-005-2022 de 15 de marzo de 2022; conforme lo establecido en el numeral 5.10 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS; subnumeral 4 que establece: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, a todas las ofertas presentadas. (...)",
- **Art. 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Operaciones, efectúe las acciones necesarias para iniciar un nuevo procedimiento de selección de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS, por persistir la necesidad institucional.
- **Art. 3.- DISPONER** a la Subgerencia de Operaciones notificar de la presente Resolución a Hispana de Seguros S.A. y Aseguradora del Sur C.A.
- **Art. 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la resolución a través de la página web institucional.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

# Mgts. Carlos Julio Arosemena Durán GERENTE GENERAL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dr. Wellington Manuel Jiménez Moreano

SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL